

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Orden de 29/06/2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas del Plan Renove de Calderas Castilla-La Mancha 2009, en el marco del plan de acción de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2008-2012, destinadas a la sustitución de calderas por otras de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas. [2009/9628]

El Plan de Acción 2008-2012, de Ahorro y Eficiencia Energética en España, aprobado por Consejo de Ministros el 20 de julio de 2007, incluye un catálogo de actuaciones específicas que habían de materializarse en cada uno de los sectores contemplados en el mismo, entre ellos el de la edificación, para lograr mejoras sustanciales en los índices de eficiencia energética.

En este marco, adquiere singular importancia la promoción de medidas tendentes a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de ámbito doméstico, dada su importante repercusión en el consumo energético global, mediante la sustitución de calderas por otras nuevas con un rendimiento energético significativamente más eficiente. Razón por la cual se considera conveniente el impulso de un plan de ayudas específico que impulse la renovación de estos equipos.

El contexto de la presente convocatoria de ayudas viene dado, además, por la firma, con fecha 31 de marzo de 2008, del Convenio Marco de Colaboración entre la entonces Consejería de Industria y Sociedad de la Información y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética para España, que contempla, dentro de las medidas a implementar para su ejecución, el fomento de la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios existentes.

Por otro lado, con la finalidad de garantizar el mayor alcance de la medida, el proceso de gestión de las ayudas se instrumentaliza mediante la participación de entidades colaboradoras directamente relacionadas con el sector de la instalación de calderas, a cuyo efecto se prevé la articulación de los correspondientes convenios con dichas entidades, una vez culminado el proceso de selección de las mismas.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 143/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, así como en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por Ley 9/2006, de 21 de diciembre, y en uso de las atribuciones conferidas, con carácter general, por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Base 1ª.- Objeto, convocatoria y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas para la sustitución de las calderas actuales por otras de mayor eficiencia energética en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, de conformidad con las bases reguladoras incluidas en ella y dentro del marco establecido en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el proceso de selección de entidades colaboradoras, la convocatoria de ayudas tendrá efectos desde el 10 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2009 o hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria si este se produjese en fecha anterior. Circunstancia, esta última, que será comunicada de inmediato a las empresas instaladoras por parte de las entidades colaboradoras a las que estuviesen adheridas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por Ley 9/2006, de 21 de diciembre, las ayudas serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en

régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional de subvención al consumo, en los que no cabe la comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas la condición objetiva de la sustitución de la caldera, como presupuesto básico de su concesión y sin que, además, pueda establecerse otro criterio de prelación distinto del temporal o, lo que es lo mismo, la fecha de su solicitud.

4. El texto de la presente Orden y sus anexos podrán obtenerse a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

5. Las ayudas se concederán con cargo al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia en España 2008-2012, que gestiona la Comunidad Autónoma, quedando su concesión supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 300.000 euros, imputable a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria: 20.04.0000G/722A/78553 Fondo 1205

Anualidad: 2009

Total partida: 200.000 euros.

Partida Presupuestaria: 20.04.0000G/722A/77553 Fondo 1205

Anualidad: 2009

Total partida: 100.000 euros.

7. Al amparo de lo dispuesto en el clausulado del Convenio suscrito entre IDAE y la Consejería de Industria y Sociedad de la Información con fecha 31 de marzo de 2008, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras a la optimización de los recursos económicos asignados al Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, y, en consecuencia, los objetivos energéticos a cuya consecución se encaminan, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente podrá, dado su naturaleza estimativa, redistribuir las cuantías inicialmente asignadas entre las precitadas partidas presupuestarias.

8. En el caso en que se produzca el agotamiento de la totalidad del crédito presupuestario asignado a la convocatoria con anterioridad al 30 de noviembre de 2009, esta circunstancia será puesta de manifiesto mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho privado, con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que sustituyan las calderas en los términos previstos en la base 4ª, a través de las empresas instaladoras que participen en el Plan mediante la adhesión a alguna de las entidades colaboradoras.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o estén incurso en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios directos de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificada para Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

Base 3ª.- Entidades colaboradoras.

1. Para facilitar la gestión y el acceso a las ayudas de las personas físicas o jurídicas interesadas, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a través de la Dirección General competente en materia de energía, procederá a designar mediante resolución expresa, entre las entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos

en los apartados 2 y 3, concurran a la presente convocatoria, a la entidad o entidades colaboradoras, con las que suscribirá un convenio específico que regulará el marco y condiciones de la colaboración a desarrollar en el ámbito de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 del meritado Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha.

Dichas entidades actuarán como entidades colaboradoras de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para la ejecución e instrumentalización de las ayudas, en los términos de la legislación estatal básica y autonómica en materia de subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; o estén incurso en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Las empresas distribuidoras de gas o gasóleo, o las asociaciones del sector de la instalación de calderas interesadas en concurrir al procedimiento de selección de entidades colaboradoras, podrán dirigir sus solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado siguiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Para lo cual, deberán cumplir los requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las entidades interesadas deberán acreditar que cuentan con implantación suficiente en todas las provincias de Castilla-La Mancha, así como suficiencia en la capacidad de gestión masiva de expedientes de ayudas vía telemática, y deberán presentar, junto con su solicitud de participación en el proceso de selección de entidades colaboradoras, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de representación por parte del firmante de la solicitud.
- b) Una memoria de actividades acreditativa de su nivel de implantación en Castilla-La Mancha y de su capacidad para la gestión masiva de expedientes de ayudas vía telemática.
- c) Relación provincializada de las empresas instaladoras adheridas al Plan a través de la entidad solicitante, que incluirá, necesariamente, los siguientes datos sobre cada una de aquéllas: razón social, N.I.F., nombre y apellidos del gerente o persona responsable a los efectos de la participación en el Plan, dirección y teléfono de contacto. Se adjuntará, asimismo, declaración individualizada de adhesión al Plan a través de la entidad solicitante y de aceptación de las bases de la convocatoria, suscrita por representante de la empresa instaladora, conforme al modelo establecido en el anexo II. La Administración verificará de oficio que las empresas instaladoras que pretenden adherirse al Plan a través de la entidad colaboradora disponen del correspondiente certificado oficial de empresa instaladora autorizada a operar en Castilla-La Mancha, denegando el acceso al aplicativo informático de gestión de las ayudas a aquellas que no dispongan de dicha documentación.
La adhesión al Plan de las empresas instaladoras a través de las entidades colaboradoras seleccionadas será, en todo caso, libre y gratuita. Cada empresa instaladora se adherirá al Plan, únicamente, a través de una de las entidades colaboradoras seleccionadas.
- d) Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social o autorización para recabar esos datos (Anexo III).
- e) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo IV).
- f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones (Anexo V).
- g) Ficha de Terceros (Anexo VI).

4. No obstante lo anterior, hasta el 30 de septiembre de 2009, podrán adherirse a las entidades colaboradoras seleccionadas las empresas instaladoras que no estuviesen adheridas al Plan al tiempo de la presentación de la solicitud para la selección como entidad colaboradora, mediante el documento de adhesión conforme al modelo establecido en la letra c) del apartado anterior, que será remitido por la entidad colaboradora a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. La Administración verificará de oficio que las empresas instaladoras que pretenden adherirse al Plan a través de la entidad colaboradora disponen del correspondiente certificado oficial de empresa instaladora autorizada a operar en Castilla-La Mancha, denegando el acceso al aplicativo informático de gestión de las ayudas a aquellas que no dispongan de dicha documentación. En cualquier caso, la adhesión al Plan de las empresas instaladoras solo surtirá efectos a partir del momento en que la Administración verifique su alta como tales en el aplicativo informático de gestión de las ayudas.

5. En el caso de que se practiquen descuentos en concepto de ayuda objeto de la presente convocatoria y se comprobare posteriormente, por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, que no se han cumplido

las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, la entidad colaboradora, a través de sus empresas instaladoras adheridas, asumirá dichos descuentos, no pudiendo reclamarlos a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

6. Si se produjese un incumplimiento grave de las bases de la convocatoria por parte de las entidades colaboradoras o las empresas instaladoras adheridas, podrá acordarse, previo audiencia de las mismas, su exclusión de este y sucesivos Planes de ayudas de la misma finalidad.

Base 4ª.- Actuaciones subvencionables.

1. Se consideran como actuaciones susceptibles de ayuda:

- a) las sustituciones de calderas domésticas que utilicen cualquier combustible por otras calderas estancas de alta eficiencia o condensación que utilicen gas natural o gases licuados del petróleo (GLP).
- b) las sustituciones de calderas que utilicen gasoil por calderas de condensación que funcionen con gasoil.

2. Para que dichas sustituciones se consideren subvencionables, deberán cumplirse los requisitos y condiciones que se relacionan a continuación:

- a) Las nuevas calderas deberán ser instalaciones individuales, con una potencia nominal comprendida entre 15 y 70 kW, con altas prestaciones energéticas
- b) En cualquier caso, las calderas a instalar deberán estar incorporadas a la Base de Datos de Calderas Eficientes del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), que puede consultarse en la página web www.idae.es, o interesando dicha información de las entidades colaboradoras seleccionadas, que dispondrán de dicho listado de calderas, debidamente actualizado, a disposición de las empresas instaladoras adheridas.
- c) Las calderas a instalar, objeto de ayuda, serán nuevas y han de tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Las calderas sustituidas deberán tener una antigüedad mínima de siete años. Este extremo deberá ser acreditado mediante factura de compra, certificado de la instalación que sirvió para su puesta en funcionamiento, certificado de revisión de antigüedad, o cualquier otro documento que haga prueba bastante del mismo.
- e) No obstante lo anterior, también podrán ser objeto de sustitución las calderas con una antigüedad inferior a siete años que presenten problemas de seguridad derivados de mala combustión o de revocos; lo que habrá de acreditarse mediante acta de comprobación de la instalación, certificado de revisión periódica desfavorable, certificado de instalador autorizado, certificado o informe del servicio de asistencia técnica del aparato o acta de inspección de la empresa suministradora.
- f) El Plan solo podrá aplicarse a la sustitución de calderas que se encuentren en instalaciones debidamente legalizadas o regularizadas.
- g) Las calderas sustituidas serán inutilizadas, debiendo acreditarse esta circunstancia, así como su retirada para su gestión de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos, mediante certificación de la propia empresa instaladora.
- h) Con carácter general, la sustitución de calderas conllevará una reducción de, al menos, el veinte por ciento del consumo de energía.

Base 5ª.- Criterios de concesión y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas objeto de la presente Orden se concederán conforme al procedimiento de evaluación individualizada, estando las mismas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la base 1ª. En consecuencia, no están sujetas a concurrencia competitiva, siguiéndose como criterio, a efectos de priorización de solicitudes, el de riguroso orden de entrada, hasta agotar el límite presupuestario asignado al programa.

2. La cuantía de la ayuda individual para cada tipo de caldera será la siguiente:

Equipo	Combustible	Ayuda
Calderas Condensación	Gas Natural/GLP	300 €
Otras Calderas Estancas	Gas Natural/GLP	200 €
Calderas Condensación	Gasoil	300 €

No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 22 % del coste de la sustitución de la caldera, incluyendo en el mismo tanto el precio de la nueva caldera como, en su caso, el coste de su instalación.

3. Con cargo a la presente Orden sólo podrán concederse un máximo de dos ayudas por solicitante.

4. Las citadas cantidades serán transferidas a la entidad o entidades colaboradoras, en ningún caso a los beneficiarios, las cuales se harán cargo, a través de sus empresas instaladoras adheridas, del anticipo y de la gestión y distribución de las mismas entre dichas empresas instaladoras adheridas, según el procedimiento descrito en la presente Orden, así como en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto.

Capítulo II. Procedimiento.

Base 6ª.- Solicitudes.

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª deberán cumplimentar la solicitud en el modelo previsto en el anexo I, cuyos formularios estarán disponibles en las empresas instaladoras adheridas al Plan; debiendo presentarse tras la sustitución de la caldera.

2. Las solicitudes podrán presentarse/remitirse por parte de las empresas instaladoras a la entidades colaboradoras a que estuvieran adheridas, desde el 10 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2009, salvo agotamiento del crédito con fecha anterior a la señalada como fecha de finalización del Plan. Estas fechas deberán aparecer, en su caso, en las campañas de promoción publicitaria que puedan desarrollarse por las entidades colaboradoras; debiendo incluirse en dichas promociones mención expresa a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como entidades promotoras de las ayudas.

3. La solicitud deberá firmarse por el solicitante o su representante legal, y por el representante de la empresa instaladora, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIF tratándose de persona física o del NIF si se tratase de persona jurídica, así como, en este último caso, copia del NIF del representante y documentación por la que se confiera la representación.
- b) Certificado de empadronamiento en caso de no coincidir la dirección de la solicitud con la del DNI.
- c) Certificación de la instalación térmica suscrita por instalador autorizado. La remisión de esta certificación podrá sustituirse por la indicación del "identificador digital" correspondiente, en los casos en que dicha certificación haya sido presentada a través del aplicativo EDICE Térmicas gestionado por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- d) Certificación acreditativa de la inutilización y retirada de la caldera sustituida, suscrita por la empresa instaladora.
- e) Documentación acreditativa de que la caldera sustituida tiene un mínimo de siete años de antigüedad (factura de compra, certificado de la instalación que sirvió para su puesta en funcionamiento, certificado de revisión de antigüedad, o cualquier otro documento que haga prueba de este extremo); o, en su defecto, de que presenta problemas de seguridad derivados de mala combustión o de revocos (v. gr., acta de comprobación de la instalación, certificado de revisión periódica desfavorable, certificado de instalador autorizado, certificado o informe del servicio de asistencia técnica del aparato o acta de inspección de la empresa suministradora).
- f) Copia de la certificación del fabricante de la nueva caldera en la que se acrediten los ratios energéticos o documentación acreditativa equivalente.
- g) Duplicado o copia de la factura de adquisición e instalación de la caldera, firmada por el comprador y sellada por la empresa instaladora, en la que deberá reflejarse como mínimo:
 - 1º.- De forma diferenciada, el descuento correspondiente a la repercusión en el precio del importe de la ayuda, bajo la leyenda "Ayuda Plan Renove de Calderas 2009-JCCM: importe en euros", así como el precio final resultante. La cuantía del descuento se aplicará después de aplicar el IVA.
 - 2º.- Fecha de la venta.
 - 3º.- Datos de la empresa instaladora.
 - 4º.- Datos del beneficiario (nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto).
 - 5º.- Datos de la caldera comprada e instalada (tipo, marca, modelo y combustible utilizado).

4. Las empresas instaladoras actuarán como depositarias de la documentación presentada, debiendo remitirla a la entidad colaboradora correspondiente, previo alta del formulario de solicitud vía telemática en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de los diez días siguientes a su diligenciado, a efectos

de fecha de entrada en el registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el caso de empresas instaladoras con acceso a internet. Para el caso de empresas instaladoras que no cuenten con acceso a Internet, corresponderá a la entidad colaboradora correspondiente el alta de la solicitud vía telemática, facilitándose a tal fin un número de teléfono de contacto a través del cual las empresas instaladoras gestionarán con la entidad colaboradora el alta de forma telemática de las solicitudes de subvención dentro del plazo previsto en la convocatoria; debiendo en todo caso remitir, junto con la documentación, el duplicado correspondiente del formulario o en caso de alta por la entidad colaboradora, solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado, firmados en ambos casos por el solicitante y la empresa instaladora.

5. No podrán practicarse los descuentos derivados de las ayudas por parte de las empresas instaladoras adheridas sin que previamente haya sido dado de alta el formulario de solicitud telemática conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. De igual forma, no podrán darse de alta solicitudes cuando la documentación aportada sea incompleta, o los solicitantes o equipos no reúnan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

6. La totalidad de las solicitudes dadas de alta durante la vigencia del Plan deberán ser remitidas a la entidad colaboradora correspondiente para su supervisión, con anterioridad, en todo caso, al último día del mes siguiente a la fecha de finalización de la campaña.

Base 7ª.- Instrucción.

1. La empresa instaladora adherida al Plan elegida por el interesado procederá a hacer el descuento procedente, previa presentación de la solicitud y la documentación, correcta y completa, y que ha de acompañar a la misma, dirigiéndose seguidamente a la entidad colaboradora en la forma expuesta en la base precedente.

2. Sin perjuicio de las demás previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones, son obligaciones de las entidades colaboradoras:

a) Dar de alta en el registro la solicitud remitida, mediante alta del formulario de solicitud vía telemática, caso de que la empresa instaladora adherida no disponga de medios telemáticos al efecto.

b) Comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvención para ser beneficiario de la ayuda, que esta última es de la cuantía correcta, y que, tanto la caldera sustituida como la nueva, reúnen las condiciones establecidas para el acceso a la subvención, de conformidad con la documentación presentada; verificando, asimismo, que dicha documentación está completa e incluye todos los documentos relacionados en la base 6ª.

c) Llevar una ordenación interna de las solicitudes recibidas, dándoles una numeración seriada según orden de cotejo, a efectos de su control y posterior remisión a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

d) Comunicar a las empresas instaladoras adheridas, en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de las solicitudes, previo examen de la documentación, las propuestas de denegación motivadas; concediéndoles un plazo de diez días hábiles para su subsanación en el supuesto de que la documentación presentada no esté completa o la misma presente errores subsanables. En cualquier caso, dicha propuesta estará condicionada a la posterior resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. A tal efecto, las propuestas denegatorias serán notificadas a dicha Dirección General por la entidad colaboradora mediante correo certificado.

e) Remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con una periodicidad mensual y por correo certificado, las solicitudes completas previamente cotejadas, ordenadas y seriadas, conforme a lo dispuesto en la letra c), así como el listado de las mismas, acompañado de un certificado suscrito por el representante de la entidad colaboradora en el que consten los pagos de ayudas realizados hasta la fecha.

f) Comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la mayor rapidez posible, cualquier incidencia relativa al desarrollo del procedimiento de gestión de las ayudas.

Base 8ª.- Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas resolverá sobre la aprobación de las propuestas remitidas por las entidades colaboradoras, así como en su caso sobre las subvenciones correspondientes.

2. Una vez aprobadas las subvenciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a abonar a las entidades colaboradoras el importe de las mismas para que estas últimas las ingresen, a su vez, a las empresas instaladoras correspondientes, mediante su abono en la cuenta corriente que previamente hubiesen identificado en su escrito de adhesión al Plan. No obstante, en cualquier momento, una vez aprobado el número máximo de solicitudes que sea posible aceptar en función de la disponibilidad presupuestaria, dicha Dirección General adoptará

mediante la correspondiente resolución el cierre de la campaña. Dicha resolución se hará pública y se comunicará a la mayor brevedad a las entidades colaboradoras para que estas informen de esta circunstancia a cualquier interesado que, con posterioridad al cierre del Plan, pretenda acogerse a las ayudas.

3. La resolución, con la relación de beneficiarios y excluidos de las ayudas será objeto de publicación en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, www.jccm.es, en la sección correspondiente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, dentro del contenido relativo a ayudas y subvenciones, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la campaña. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 9.- Inspección y control.

Las entidades colaboradoras y sus empresas instaladoras adheridas, estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Sindicatura de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de dos años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo en su contabilidad.

Base 10ª.- Incumplimiento y reintegro de subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de fundamento a su concesión, o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de los beneficios obtenidos, sin perjuicio de otras responsabilidades, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades percibidas.

De la misma forma, los beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en las citadas normas, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones.

Base 11ª.- Incompatibilidad.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria resultan incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de entidades públicas.

Base 12ª.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la entidad o entidades colaboradoras quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio, que no podrá copiar, ceder o utilizar, con fines distintos a los previstos expresamente en esta Orden.

Esta obligación deberá ser expresamente establecida en los convenios de colaboración que se suscriban entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y las entidades colaboradoras, que deberán garantizar su efectivo cumplimiento.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se

aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Disposición Final.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para adoptar cuantas actuaciones se estimen oportunas para la eficaz ejecución de la presente disposición.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984 de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, frente a la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley de 4/1999 de 13 de enero.

Toledo, 29 de junio de 2009

La Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente
PAULA FERNÁNDEZ PAREJA



**PLAN RENOVE DE CALDERAS
CASTILLA-LA MANCHA 2009.
ANEXO I. Cod. SJ6US. SOLICITUD.**



Titular de la instalación

NOMBRE O RAZON SOCIAL NIF.
 DIRECCIÓN Nº
 PROVINCIA TELEFONO MÓVIL E-mail
 ESCALERA PISO PUERTA LOCALIDAD C.P.

Empresa instaladora

RAZON SOCIAL LOCALIDAD TELEFONO
 NIF Nº EMP. INST. AUTORIZ. E-mail

Datos del aparato a sustituir

CALDERA GAS NATURAL/GLP CALDERA GASOIL OTRAS CALDERAS/ESPECIFICAR
 MARCA MODELO POTENCIA KW
 ANTIGÜEDAD (AÑOS) DEFECTOS

Datos del aparato a instalar

CALDERA CONDENSACIÓN GAS/GLP OTRAS CALDERAS ESTANCA/GAS O GLP CALDERA CONDENSACION/GASOIL POTENCIA
 MARCA MODELO

EL TITULAR

- **Solicita** la concesión de una subvención en el marco del "Plan Renove de calderas Castilla-La Mancha 2009".
 - **Declara**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente por la que se convocan las ayudas, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social.
 Asimismo, declara que los datos declarados son ciertos y que conoce que los datos de carácter personal que se faciliten quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ante quien pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo ello, conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.
 En _____, a _____ de _____ de 2009 (firma)

LA EMPRESA INSTALADORA

- Se comprometo a gestionar en nombre del cliente la solicitud de "Plan Renove de calderas. Castilla-La Mancha 2009"
 En _____, a _____ de _____ de 2009 (firma y sello de la empresa)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- DNI o NIF del solicitante, y NIF del representante y acreditación de la representación, si se tratase de persona jurídica.
- Certificado de empadronamiento, en su caso.
- Certificación de la instalación térmica o identificador digital si la certificación se presenta a través de EDICE TÉRMICAS.
- Certificación acreditativa de la inutilización y retirada de la caldera sustituida.
- Documentación acreditativa de la antigüedad de la caldera sustituida o de sus problemas de seguridad por mala combustión o revocos.
- Copia de la certificación del fabricante de la nueva caldera o documento equivalente, acreditativo de ratios energéticos.
- Duplicado o copia de la factura de adquisición e instalación de la caldera nueva.

CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD COLABORADORA

- La entidad colaboradora ha verificado que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas en el marco del plan renove de calderas Castilla-La Mancha 2009
 - El precio de la sustitución de la caldera es de.....euros. La subvención total a conceder a la presente instalación es de una cuantía de.....euros.
 (*) Esta subvención está condicionada a que exista disposición de fondos presupuestarios asignados al Plan.
 En _____, a _____ de _____ de 2009 (firma y sello de la empresa)

RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

- La entidad colaboradora rechaza la presente solicitud por las siguientes causas:
 Falta de documentación No cumple condiciones
 En _____, a _____ de _____ de 2009
Imprimir tres copias (comprador, empresa instaladora y entidad colaboradora/Administración).



ANEXO II

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DEL PLAN RENOVE DE CALDERAS CASTILLA-LA MANCHA, 2009.

La **empresa instaladora** cuyos datos se expresan, manifiesta su voluntad de participar en la ejecución de la campaña del Plan Renove de Calderas Castilla-La Mancha 2009, mediante su adhesión a la siguiente entidad colaboradora:.....

Nombre o Razón Social de la **empresa instaladora**: _____ NIF: _____

Nombre y Apellidos del representante: _____ NIF: _____

Dirección

Código Postal Población Provincia

Nº de Empresa Instaladora Teléfono Fax correo electrónico

Nº de Cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas:
Banco o Caja: _____

Entidad.....Oficina.....DC.....Nº de Cuenta.....

Esta empresa instaladora se compromete al cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases y convocatoria de ayudas del Plan Renove de Calderas Castilla-La Mancha 2009, destinadas a la sustitución de calderas. Y declara que las calderas sustituidas serán retiradas por la empresa para la gestión del residuo conforme a la normativa vigente.

En....., a.....de.....de 200..
(Lugar, fecha y firma)

Sello y firma de validación de la adhesión de la entidad colaboradora



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA PARA QUE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE PUEDA RECARAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Administración convocante (en concreto, Dirección General de Industria, Energía y Minas) a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para percibir los importes subvencionados, para la gestión del Plan Renove de Calderas Castilla-La Mancha 2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE/ENTIDAD COLABORADORA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADO (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

....., ade de.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. (ENTIDAD COLABORADORA)

D./Dña. _____,
con DNI o N.I.F. _____, en representación
de _____, declara encontrarse al
corriente de sus obligaciones de pago por reintegro de subvenciones y en el
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en
los términos previstos en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de
Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por
reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de
subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 200

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



**ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
(ENTIDAD COLABORADORA)**

D., con N.I.F....., declara en su calidad de representante legal que la empresa/entidad, con C.I.F....., no incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2º de la Base 2 de la Orden de....., de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Calderas Castilla-La Mancha 2009, incluidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, destinadas a la sustitución de calderas por otras de alta eficiencia energética y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

En, a.....de.....de 200

Firma y sello en su caso.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANEXO VI



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
 Razón Social:

Calle: Nº: Piso:

Población: Provincia:

Distrito Postal: Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.: Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco Sucursal D.C Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.